



# GUÍA DE LA CONVOCATORIA PROMECE 2014

Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje del alumnado por agrupaciones de colaboración profesional entre centros sostenidos con fondos públicos de diferentes comunidades o ciudades autónomas.

**La información contenida en este documento tiene un carácter meramente orientativo, por lo que, en caso de duda o discrepancia, debe atenderse siempre al texto de la [Resolución de 30 de septiembre de 2014, publicada en BOE de 3 de octubre](#), que es la única vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos.**

## ¿CUÁLES SON SU OBJETO Y FINALIDAD?

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para diseñar y poner en práctica proyectos de mejora del aprendizaje del alumnado con el fin de alcanzar los objetivos a los que España se ha comprometido en el ámbito educativo con motivo de la Estrategia 2020:

1. Incrementar el porcentaje de estudiantes que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria hasta alcanzar al menos el 85%.
2. Aumentar la tasa de estudiantes que concluyen estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PERCIBIR ESTAS AYUDAS?

Las ayudas de esta convocatoria podrán ser percibidas por unidades o centros educativos con personalidad jurídica propia, sostenidos con fondos públicos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Impartir alguna de las siguientes enseñanzas no universitarias:
  - a. Educación Infantil
  - b. Educación Primaria
  - c. Educación Especial
  - d. Educación Secundaria Obligatoria
  - e. Educación de Personas Adultas
  - f. Bachillerato
  - g. Formación Profesional
  - h. Enseñanzas de Régimen Especial
2. Formar parte de una agrupación de centros educativos integrada por al menos dos miembros procedentes de distintas comunidades o ciudades autónomas.



3. Formar parte únicamente de una agrupación y participar en un solo proyecto a los efectos de esta convocatoria.
4. Haber colaborado con los restantes miembros de la agrupación en la elaboración de un proyecto común y redactar la adaptación del mismo al contexto del propio centro o unidad para dar respuesta a sus necesidades y características específicas.
5. Contar con la participación en el diseño y aplicación del proyecto de al menos el 35% de la plantilla de profesores de la etapa o etapas educativas en las que dicho proyecto va a desarrollarse.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.
7. Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y en la disposición novena de esta [convocatoria](#).
8. Haber sido autorizado por escrito por la Administración Educativa de la que depende para participar en esta convocatoria y desarrollar el proyecto.
9. Haber informado de la participación en esta convocatoria y del proyecto que se va a presentar al Claustro y al Consejo Escolar, Consejo Social o institución similar.

#### ¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las solicitudes serán presentadas en nombre de la agrupación por la unidad o centro educativo que actúe como coordinador de la misma a través del docente de su plantilla que haya sido designado como coordinador general.

#### ¿CÓMO DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD?

Para presentar las solicitudes, el coordinador o coordinadora general de la agrupación debe seguir, por este orden, los siguientes pasos:

1. **Registrarse como usuario** en la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pulsando el botón “Acceso al servicio online”.
2. **Cumplimentar la solicitud** por vía telemática según el modelo disponible en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la Sección “Trámites y Servicios”.

Para realizar correctamente el proceso pueden consultarse las Instrucciones para cumplimentar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje a las que se puede acceder a través de la [página de la sede electrónica](#) que contiene información sobre esta convocatoria.

3. **Adjuntar la documentación** que se indica en el punto 2 de la disposición quinta en los apartados correspondientes del formulario electrónico.



4. **Confirmar la solicitud** en la propia sede una vez se ha comprobado que los datos son correctos y se ha incluido la documentación requerida. Para ello, después de pulsar el botón “Guardar” ubicado en la parte superior, debe volver a la primera página y pulsar el enlace “Confirmar”.
5. **Registrar la solicitud dentro del plazo** fijado en la convocatoria, es decir, hasta las 12 horas del 18 de octubre de 2014, hora peninsular. Este procedimiento puede llevarse a cabo por dos vías:
  - a. Telemáticamente en la Sede Electrónica si el coordinador general de la agrupación dispone de alguno de los [sistemas de identificación o firma aceptados por la Administración General del Estado](#).
  - b. Presentando la “copia para registro” del formulario oficial que genera la aplicación impresa y firmada por el coordinador general de la agrupación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero](#). El formulario oficial incluye un número que identifica la solicitud que no aparece en el borrador de la misma. Tanto en caso de presentarlo en algún registro de las Administraciones Públicas como en el de enviarlo por correo, es preciso que en el formulario figure claramente la fecha de recepción para comprobar que se ha hecho dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Por este motivo, en caso de enviarse por correo, debe presentarse en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada antes de su envío. Asimismo, se aconseja que el solicitante conserve la “copia para el interesado” fechada y sellada.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES PRECISO ADJUNTAR A LA SOLICITUD?

Además de la solicitud, el coordinador general de la agrupación deberá adjuntar en la sede electrónica la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo por el que se constituye la agrupación según Anexo I de la convocatoria.
2. Datos de cada uno de los centros o unidades que integran la agrupación según Anexo II de la convocatoria.
3. Copia de la relación de docentes implicados en el proyecto de cada uno de los centros o unidades según Anexo III de la convocatoria.
4. Copia de la autorización de la Administración Educativa correspondiente a cada centro o unidad para participar en la presente convocatoria y desarrollar el proyecto.
5. Copia del certificado emitido por el Secretario de cada centro o unidad de la agrupación en el que se constata que tanto el Claustro como el Consejo Escolar o Social, u órgano similar, han sido informados tanto del contenido del proyecto como de la participación en esta convocatoria según el Anexo IV.
6. Proyecto de mejora del aprendizaje en el que se incluirán los apartados recogidos en el Anexo V y el presupuesto de cada uno de los miembros de la agrupación según el Anexo VIII de la convocatoria.

Las declaraciones responsables de cada uno de los miembros de la agrupación de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), así como las autorizaciones para obtener de forma directa a través de certificados electrónicos la



acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del [Real Decreto 887/2006](#), se encuentran en el apartado “Declaraciones y firma” del formulario de la solicitud.

Cualquier modificación del formulario oficial, tanto manual como electrónica, será motivo de exclusión de la solicitud.

### ¿CÓMO SE DEBE ADJUNTAR ESTA DOCUMENTACIÓN?

Toda la documentación debe ser adjuntada a la solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los documentos deben ser escaneados con resolución media o baja -si fuera necesario, en blanco y negro-, siempre garantizando su visibilidad, dado que el tamaño máximo de los archivos que se pueden subir a la sede electrónica oscila entre 5 y 10 Mb, en función del apartado al que correspondan. Deben ser presentados en formato pdf.

En caso de tener que subir en algún apartado varios documentos diferentes, deben comprimirse en un único archivo *zip* o *rar*. Se debe tener en cuenta que cada uno de los nuevos documentos eliminará al que se subió previamente, con lo cual sólo permanecerá el último.

### ¿CÓMO RESOLVER LAS DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR?

Si las dudas o dificultades son relativas al funcionamiento de la sede electrónica y al procedimiento informático, debe dirigir un correo electrónico a la dirección:

[soporte.sede@educacion.es](mailto:soporte.sede@educacion.es)

Si las dudas son relativas al contenido de la convocatoria o al proceso de selección, debe dirigir el correo a:

[intef.promece@mecd.es](mailto:intef.promece@mecd.es)

Por favor, no olvide consignar en el mensaje el número de la solicitud y cuantos datos sean necesarios para identificarla, tales como el nombre del coordinador o coordinadora general y el título del proyecto. Asimismo, procure explicar con la mayor claridad posible la incidencia para poder darle una respuesta adecuada.

Puede completar la información y hacer el seguimiento de la resolución de la convocatoria en la siguiente página web:

<http://educalab.es/intef/formacion-presencial/proyectos-de-innovacion-y-mejora>



### ¿A QUIÉN DEBE IR DIRIGIDA LA SOLICITUD?

Las solicitudes irán dirigidas al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid.

### ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 18 de octubre de 2014.

### ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER UNA AGRUPACIÓN?

Se pueden constituir agrupaciones de las siguientes dos modalidades en función de las enseñanzas impartidas por los centros o unidades que la constituyen y la línea de coordinación con centros de otras etapas que proyectan mejorar con sus actuaciones:

1. Modalidad A: agrupaciones integradas por centros o unidades que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o Educación Especial.
2. Modalidad B: agrupaciones integradas por centros o unidades que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Enseñanza de Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

Las agrupaciones que integren únicamente centros o unidades que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Educación Especial deberán optar por la modalidad B.

En el caso de centros educativos que impartan varias de estas enseñanzas, deberán elegir la modalidad correspondiente a la etapa educativa en la que van a desarrollar el proyecto. Asimismo, las unidades educativas con entidad jurídica propia deberán seleccionar la modalidad por la que participan en función de las enseñanzas que imparten.

Por último, cada agrupación deberá estar compuesta por al menos dos centros procedentes de diferentes comunidades o ciudades autónomas.

### ¿CÓMO CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN?

Una vez se haya contactado con los centros o unidades con los que se ha consensuado el núcleo esencial del proyecto, es preciso que los representantes de cada centro, es decir, el director o directora y el coordinador o coordinadora del mismo, firmen un acuerdo formal conforme a lo estipulado en el artículo 11.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#). En dicho documento deberán figurar:

1. Los datos de los centros o unidades que integran la agrupación.
2. Las obligaciones y derechos de cada uno de ellos.
3. Los compromisos de ejecución de cada miembro y el importe total de la ayuda que cada uno solicita en función de los gastos que haya presupuestado para aplicar el proyecto teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el punto 4 de la disposición cuarta de la convocatoria.



4. Los nombres y firmas del/la director/a y del/la coordinador/a de cada centro o unidad integrante de la agrupación.
5. El nombre del centro o unidad educativa designado como coordinador de la agrupación y el de su coordinador/a que actuará como coordinador/a general del proyecto.

Para cumplimentar estos datos debe emplearse el anexo I de la convocatoria, una vez firmado y sellado, su copia será presentada junto con la solicitud a través de la sede electrónica.

### ¿CÓMO CONTACTAR CON OTROS CENTROS, UNIDADES O SERVICIOS PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN?

Para contactar con otros centros interesados en trabajar en un proyecto común y constituir una agrupación, se ha creado una comunidad profesional en PROCOMÚN, la red de recursos educativos abiertos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para acceder a la comunidad profesional [PROMECE](http://procomun.educalab.es/comunidad/PROMECE/acerca-de) ubicada en PROCOMÚN deben dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <http://procomun.educalab.es/comunidad/PROMECE/acerca-de>

Se recomienda seguir las siguientes instrucciones al inscribir al centro o unidad:

1. Que la inscripción sea realizada por el director o directora de la unidad o centro educativo.
2. Incluir el buzón de correo electrónico al que vayan a tener acceso los miembros del equipo directivo y/o del equipo dinamizador del proyecto.
3. Identificar la entrada con las etiquetas correspondientes al contenido del proyecto y, de forma obligatoria, las correspondientes a la comunidad o ciudad autónoma en la que la unidad o centro están ubicados, la modalidad de la convocatoria por la que desea participar, la etapa en la que pretende aplicar el proyecto y la etiqueta "PROMECE".
4. Adjuntar una nota o archivo con una propuesta de trabajo y la descripción de las características más relevantes del centro o unidad en relación con el proyecto que se pretende desarrollar, así como cualquier enlace que permita completar la información sobre cualquiera de estos aspectos.

En la plataforma se podrán consultar también las entradas que ya hayan realizado otros centros explicando su propuesta y sus características.

Una vez localizados los centros o unidades con los que se desea trabajar, se pueden intercambiar mensajes a través de la plataforma o contactar con ellos por teléfono o correo electrónico para acordar la colaboración.

### ¿QUÉ DURACIÓN DEBE TENER LA AGRUPACIÓN?

La agrupación debe estar operativa al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el de justificación de las ayudas percibidas. En caso de disolución o variación de su composición, se aplicarán las medidas recogidas en la disposición decimocuarta de esta convocatoria. No obstante, se tendrán en cuenta los casos excepcionales de fuerza mayor y se intentará dar continuidad a la



misma y, por consiguiente, al proyecto cuando alguno de sus miembros la abandone siempre que tanto la agrupación como el proyecto sigan cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria. En cualquier caso, el coordinador general de la agrupación deberá comunicar cualquier incidencia al respecto en el momento en que esta se produzca a través del correo electrónico [intef.promece@meecd.es](mailto:intef.promece@meecd.es).

## ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBEN TENER LOS PROYECTOS?

Cada agrupación debe presentar un único proyecto que contendrá una parte común, consensuada y compartida por todos sus miembros, y una parte específica para cada uno de los centros educativos o unidades que la integran en la cual se contextualice la aplicación de dicho proyecto común adaptándola a sus características y necesidades particulares, tanto en su diseño como en su aplicación, desarrollo y evaluación.

El proyecto estará redactado en castellano o en cualquiera de las restantes lenguas cooficiales pero, en este último caso, deberá incluirse también una traducción al castellano.

El proyecto será elaborado por un equipo de docentes procedentes de todos los miembros de la agrupación, con el que podrán colaborar otros representantes de la comunidad educativa en función de las etapas y características de cada una de ellas.

Los proyectos serán concebidos como planes estratégicos en los que se recojan de forma sistemática los objetivos a medio plazo que se han propuesto, así como las estrategias y las políticas previstas para alcanzarlos y los sistemas e instrumentos de evaluación. Se hará especial hincapié en las intervenciones previstas para el año 2015, a cuya implementación se destinarán estas ayudas con el objetivo de darle el necesario impulso inicial. Estos planes estratégicos habrán de incluir al menos las siguientes líneas de actuación:

1. Aplicación en el aula, laboratorio, taller u otros espacios formativos, de metodologías que favorezcan la adquisición y desarrollo de las competencias del alumnado de forma integral.
2. Atención personalizada a la diversidad del alumnado.
3. Actualización y desarrollo de la competencia digital de los agentes de la comunidad educativa para rentabilizar el uso didáctico y organizativo de los recursos tecnológicos a su alcance.

Con objeto no solo de dar continuidad a estas medidas a medio plazo, durante el tiempo de desarrollo del plan estratégico, sino también de integrarlas de forma permanente en la organización y funcionamiento habitual del centro o unidad, el proyecto debe detallar los mecanismos que permitirán incorporar estas actuaciones al Proyecto Educativo de cada uno de los miembros de la agrupación.

Los proyectos deberán ser originales en su redacción, pero podrán tomar como modelo proyectos que se hayan aplicado con éxito en otros lugares, siempre que estén contextualizados y adaptados a la realidad educativa de cada uno de los centros educativos o unidades participantes.



## ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS?

Los integrantes de las agrupaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados y que resulten, por tanto, beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

1. Poner en práctica las actuaciones contempladas en el proyecto, evaluarlas y elaborar los informes pertinentes.
2. Colaborar con los restantes centros de la agrupación en el diseño y desarrollo del proyecto y mantener con ellos una comunicación fluida y constante para garantizar el continuo intercambio entre ellos y facilitar la coordinación y sincronización de sus intervenciones.
3. Destinar la ayuda recibida únicamente a la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo y aplicación del proyecto.
4. Presentar una memoria de seguimiento sobre el desarrollo del proyecto antes del 6 de julio de 2015 en la que, como mínimo, deberán figurar los siguientes apartados: resumen de la aplicación del proyecto durante el curso; descripción pormenorizada de las actuaciones efectuadas con relación a cada una de las líneas estratégicas y evaluación de las mismas; impacto sobre los resultados de aprendizaje del alumnado y sobre la mejora del desempeño profesional docente; conclusiones y propuestas para el siguiente curso.
5. Presentar una memoria final en la que, además de los epígrafes de la memoria de seguimiento, se incluirá una evaluación detallada de la aplicación y resultados del proyecto y del modo en que se ha integrado en el Proyecto Educativo.
6. La agrupación deberá crear un blog, gestionado por el coordinador general de la agrupación, en el momento en que reciba la notificación de concesión de la ayuda para mantener actualizada, ordenada y clasificada con etiquetas específicas la información sobre el desarrollo del proyecto. Se proporcionará al INTEF la URL del Blog creado para facilitar las tareas de seguimiento de los proyectos y la difusión de los mismos a través de las plataformas de acceso libre y páginas web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
7. Enviar la cuenta justificativa de los gastos al INTEF, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del proyecto.
8. Someterse a las actuaciones de control financiero y seguimiento pedagógico que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, a través del INTEF, pueda efectuar, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tal como establece el artículo 14.1c) de la Ley General de Subvenciones.
9. Comunicar la obtención de ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados vinculadas al proyecto subvencionado, así como su importe y procedencia.
10. Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la difusión o publicación –de cualquier tipo o por cualquier medio– de los proyectos desarrollados, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores.
11. Cumplir con la normativa vigente en la Administración educativa de la que dependen en la realización de las actividades del proyecto y los desplazamientos de los participantes.
12. La autorización de cualquier cambio que altere las condiciones contempladas para la adjudicación de las ayudas deberá ser solicitada al INTEF y a la Administración educativa de la que cada centro depende para su valoración y, en su caso, aceptación, lo que supondrá la subsecuente modificación de la concesión, que en ningún caso implicará un incremento en el importe de la ayuda.





## ¿QUÉ OCURRE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS?

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar su importe y a la apertura de un expediente de incumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III y en el Título IV del [Real Decreto 887/2006](#) y en la [Orden ECI/1305/2005](#).

Serán causas de reintegro de la ayuda la falta de justificación de la misma, así como cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

En el supuesto de incumplimiento parcial, se valorará la graduación de la cantidad que deba ser reintegrada. Para calcular esta cantidad se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los compromisos adoptados en el proyecto aprobado inicialmente o en las modificaciones que posteriormente se hubiesen autorizado, siempre que los beneficiarios acrediten una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones contraídas.

## ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL DE LA AGRUPACIÓN?

Las responsabilidades del coordinador o coordinadora general de la agrupación son:

1. Convocar las reuniones de coordinación de los representantes de los miembros de la agrupación y registrar la información, incidencias, actuaciones, reparto de tareas y acuerdos obtenidos para la realización conjunta del proyecto.
2. Mantener la comunicación con el Órgano instructor de la convocatoria y notificar al mismo las incidencias que se produzcan a lo largo del desarrollo del proyecto.
3. Crear y mantener actualizado un blog con los aspectos destacados del proyecto y los resultados de su progresiva implantación, así como ejecutar todas aquellas iniciativas que permitan su difusión en el ámbito educativo, incluidas las que se lleven a cabo en los espacios habilitados para ello por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tales como PROCOMÚN.
4. Asegurar la formación de los docentes implicados en los aspectos indicados en el proyecto y, especialmente, la basada en la observación directa de la práctica profesional durante las visitas a otros centros. Los resultados de estas visitas quedarán recogidos en las fichas de observación y en las conclusiones de los posteriores grupos de reflexión y debate que sobre ellas se realicen, y serán adjuntados a las memorias e informes, con explicación pormenorizada de las aportaciones que de ellas se han obtenido y los cambios que han motivado en la práctica de cada uno de los participantes.
5. Elaborar las memorias de seguimiento y final en colaboración con los coordinadores de centro, en las que se integrarán las memorias específicas de cada centro, unidad o servicio.



## ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE CADA UNO DE LAS UNIDADES O CENTROS EDUCATIVOS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN?

Las responsabilidades del coordinador o coordinadora de cada unidad o centro educativo son:

1. Convocar las reuniones de coordinación de los profesores participantes en el proyecto y registrar la información, incidencias, actuaciones, reparto de tareas y acuerdos obtenidos para ejecución del proyecto en el centro
2. Coordinar las actuaciones con el resto de los agentes de la comunidad educativa y con otros centros implicados.
3. Difundir el proyecto entre la comunidad educativa mencionando la financiación del mismo por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
4. Organizar la formación del profesorado en el centro o unidad correspondiente en relación con el proyecto y colaborar con la formación conjunta de los integrantes de la agrupación, así como verificar su realización.
5. Controlar y supervisar los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto.
6. Actuar como interlocutor del centro ante los requerimientos de la administración educativa informando de los mismos al director del Centro.
7. Elaborar la parte específica de las memorias de seguimiento y final de la aplicación del proyecto en el centro o unidad correspondiente y colaborar con el coordinador general en la redacción de la parte común.
8. Controlar la documentación relativa al proyecto: actas de reuniones, material, asistencia, etc.

## ¿QUIÉN CONCEDE LAS AYUDAS?

Estas ayudas son convocadas y concedidas por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

## ¿QUIÉN INSTRUYE EL PROCESO?

El proceso será instruido por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF).

## ¿CÓMO SE EFECTÚAN LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS AGRUPACIONES Y EL ÓRGANO INSTRUCTOR?

Todas las comunicaciones con las agrupaciones solicitantes se realizarán a través del correo electrónico que el coordinador general de la agrupación haya facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica.

## ¿QUIÉN EVALÚA LOS PROYECTOS?

Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección presidida por el titular de la Dirección del INTEF, o del órgano directivo que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la [Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por](#)



[la Ley 4/1999, de 13 de enero](#). Formarán parte de ella cinco vocales designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Realizará las funciones de secretaria un funcionario o funcionaria del INTEF.

La valoración de los proyectos se realizará en una sola fase y correrá a cargo de la Comisión de Selección, que contará con los medios materiales y humanos disponibles en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la elaboración de los correspondientes informes de evaluación.

### ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS?

Para la concesión de estas ayudas se empleará un procedimiento de concurrencia competitiva regida por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los proyectos serán valorados en una sola fase siguiendo los criterios establecidos en el Anexo VI de la convocatoria.

Una vez valorados los proyectos, podrán ser seleccionados aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 40% de la puntuación máxima total.

Las ayudas se asignarán a los centros o unidades que pertenezcan a las agrupaciones cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar la partida presupuestaria prevista, siempre que dicha puntuación sea superior al 40% de la puntuación máxima.

En caso de empate, se adjudicará la ayuda a la propuesta que haya obtenido mayor puntuación siguiendo el orden en que aparecen en el Anexo VI los criterios de evaluación.

### ¿CÓMO SE INSTRUYE EL PROCESO?

El proceso se instruye en las siguientes fases:

1. El INTEF, como órgano instructor, en función del informe de la Comisión de Selección y de acuerdo con el artículo 24.4 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), elevará una propuesta de resolución provisional que será publicada en <http://educalab.es/intef/formacion-presencial/proyectos-de-innovacion-y-mejora>.
2. A partir del día de su publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que los solicitantes estimen oportunas y que dirigirán a [intef.promece@mecd.es](mailto:intef.promece@mecd.es).
3. Una vez revisadas y valoradas las alegaciones y visto el informe, si fuera necesario, de la Comisión de Selección, el INTEF formulará una propuesta de resolución definitiva, que será notificada al coordinador general de las agrupaciones propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda según Anexo VII. Se advierte que, finalizado dicho plazo sin haber obtenido respuesta, se entenderá que la agrupación beneficiaria –y, en consecuencia, todos los miembros que la integran– renuncia a la ayuda.



4. Una vez finalizado el plazo, el INTEF elevará la propuesta de resolución definitiva a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.
5. Las ayudas que queden pendientes de asignación por motivo de las renunciadas serán adjudicadas a los miembros de las agrupaciones solicitantes en lista de espera siguiendo el orden de puntuación obtenido por sus proyectos.
6. La Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOE indicando:
  - a) los proyectos que reciben financiación, el importe total de ayuda asignado a cada uno de ellos, así como el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios integrantes de la agrupación, junto con su NIF y denominación exacta,
  - b) los proyectos que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no reciben financiación,
  - c) los proyectos que no tienen derecho a financiación con indicación del motivo,
  - d) en su caso, una relación de las solicitudes que no hayan sido admitidas a trámite, con indicación también del motivo.

Si transcurrido este plazo, no se hubiera resuelto la convocatoria, los interesados habrán de entender como desestimadas sus solicitudes.

7. Se podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades contra la resolución en el plazo de un mes si fuera expresa o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la [Ley 30/1992](#), de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
8. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#).

En todo momento es preciso tener en cuenta que las propuestas de resolución no crean ningún derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

## ¿QUÉ CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN TIENE EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINANCIAR ESTA CONVOCATORIA?

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria es de seis millones quinientos mil euros (6.500.000,00 euros) y está asignada a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.484 del año 2014 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El 60% (3.900.000,00 euros) de esta cantidad se destinará a los proyectos presentados por las agrupaciones de la modalidad A y el 40% (2.600.000,00 euros) a las de la modalidad B.



El importe de las ayudas no concedidas en una modalidad, por no haber recibido un número suficiente de solicitudes o por no haber alcanzado los proyectos que las acompañan el umbral mínimo de puntuación requerido, podrá ser reasignado a las solicitudes de la otra modalidad.

### ¿CÓMO SE REALIZARÁ EL PAGO DE LAS AYUDAS?

Con objeto de financiar el desarrollo de las actuaciones que se pretende incentivar, el pago será único y se realizará por anticipado, tras la notificación a los interesados de la resolución de concesión y sin necesidad de constituir garantía. Para percibir las ayudas, las unidades o centros educativos integrantes de las agrupaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados tendrán que abrir una cuenta bancaria en el Tesoro Público.

### ¿CÓMO CALCULAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA?

La ayuda que puede solicitar y, en su caso percibir, cada uno de los miembros de la agrupación dependerá de la financiación que requieran las actividades del proyecto desarrolladas durante el año 2015 y del número de estudiantes y profesores implicados. Por tanto, es una cuantía variable. Para calcularla es preciso hacer un presupuesto en el que se incluyan los gastos derivados del proyecto y en el que se tengan en cuenta las cuantías máximas establecidas en la convocatoria para cada caso, dado que la ayuda que se solicita no puede superar estas cantidades. Las limitaciones presupuestarias son las siguientes:

1. Una cuantía máxima de 150.000 euros por agrupación, independientemente del número de miembros de ésta. Para el cómputo se sumarán las cantidades totales solicitadas por cada uno de los centros o unidades que la integran.
2. Una ayuda máxima de 30.000 euros por centro o unidad. Con el fin de sufragar los gastos de desplazamiento, esta cantidad podrá verse incrementada en un 20% en el caso de los integrantes de agrupaciones que cuenten con un centro o unidad ubicado en las Islas Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla y realicen actividades que supongan la movilidad de profesorado y/o alumnado.
3. La cantidad que puede solicitar cada unidad o centro tiene un límite máximo establecido en la siguiente tabla en función del número de "grupos clase/aula" a los que afectará el proyecto:

Nº de grupos clase/aula del centro implicadas en el proyecto	Cuantía máxima del presupuesto
Hasta 3 unidades	8.000 €
De 4 a 6 unidades	15.000 €
De 7 a 9 unidades	20.000 €
10 a 12 unidades	25.000 €
Más de 12 unidades	30.000€



## ¿QUÉ GASTOS PUEDEN FINANCIARSE CON LA AYUDA RECIBIDA?

Pueden financiarse los gastos que puedan ser incluidos en los conceptos del capítulo 2 sobre gastos corrientes de la [Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, publicada en BOE de 29 de enero por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#), por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, siempre que su desembolso se justifique debidamente por su vinculación con la realización de las actuaciones programadas en el proyecto, tales como:

- desplazamiento de alumnado y profesorado de las unidades y centros participantes;
- visitas a centros y entidades de referencia en la implementación de las medidas contempladas en el proyecto aunque éstos no pertenezcan a la agrupación;
- materiales necesarios para la realización de las actividades previstas;
- comunicación entre centros;
- publicaciones en cualquier soporte adquiridas para su elaboración, siempre que no sean destinadas a la constitución del fondo bibliotecario del centro, ya que, en ese caso, tendrían carácter inventariable;
- formación del profesorado.

Es importante tener en cuenta –tanto para la elaboración del presupuesto como para la justificación de los gastos- que las ayudas no pueden destinarse en ningún caso a la compra de bienes inventariables o a gastos de naturaleza no corriente.

En cuanto a las cuantías por alojamiento, desplazamiento y manutención vinculadas al desarrollo del proyecto y financiables con las ayudas de esta convocatoria, no podrán superar las establecidas para el grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#) sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## ¿SON COMPATIBLES ESTAS AYUDAS CON OTRAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO?

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras que hayan sido concedidas por otras administraciones o entes nacionales o internacionales, tanto públicos como privados, con la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de ambas o de cualquiera de ellas por separado no supere el coste de la actividad subvencionada.

Será obligación de las unidades y centros beneficiarios y función del coordinador general de la agrupación comunicar la obtención de ayudas procedentes de cualquier administración o entidad vinculada al proyecto, así como su importe y procedencia al órgano instructor, en este caso el INTEF, a través del correo electrónico [intef.promece@mecd.es](mailto:intef.promece@mecd.es).



## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES PRECISO PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA?

Para justificar la ayuda percibida, los beneficiarios deberán presentar:

1. Una memoria pedagógica sobre el desarrollo y aplicación del proyecto, tanto en sus aspectos generales concernientes a toda la agrupación como en los específicos, que afectarán a cada uno de sus miembros.
2. Una justificación económica acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#). La cuenta justificativa habrá de ser la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del [Real Decreto 887/2006](#) e incluirá la siguiente documentación:
  - a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y documento, importe y fecha de emisión. Se deben indicar las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
  - b) Facturas, billetes, tarjetas de embarque, tickets o cualquier documento con validez jurídica que permita acreditar los gastos relacionados en el punto anterior. Deberá tratarse de documentos en formato original, no admitiéndose fotocopias en ningún caso.
  - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA?

La documentación justificativa de la ayuda deberá ser presentada por las agrupaciones beneficiarias en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de las ayudas, es decir, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2016.

## ¿CÓMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA?

La documentación justificativa de la ayuda deberá ser remitida por correo postal al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) a la C/ Torrelaguna nº58, 28027 de Madrid.

## ¿CÓMO DEVOLVER VOLUNTARIAMENTE LA AYUDA?

La devolución se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en la [Orden PRE/3662/2003](#), de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por la delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos y sus sucursales, a través del modelo 069 que expedirá el órgano gestor. El beneficiario comunicará al órgano instructor dicha devolución enviando copia del modelo 069 a la dirección de correo [intef.promece@mecd.es](mailto:intef.promece@mecd.es).



## ¿QUÉ RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN TIENE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO COMO ACTIVIDAD DE FORMACIÓN?

De acuerdo a lo establecido en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, publicada en BOE del 28 de octubre, la participación del profesorado directamente implicado en el diseño y ejecución de los proyectos seleccionados le será reconocida como participación en Proyectos de Innovación y, según procedimiento establecido en su artículo 29, será certificada a petición del interesado, al finalizar el proyecto por el INTEF con el siguiente reconocimiento en horas de formación:

- a) Coordinador general de la agrupación: 60 horas.
- b) Coordinador del proyecto en cada centro o unidad educativo: 50 horas.
- c) Profesorado participante: 30 horas.

## ¿EN QUÉ CONDICIONES DIVULGARÁ EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LOS PROYECTOS?

Con el fin de divulgar las buenas prácticas derivadas del desarrollo de los proyectos beneficiarios de esta convocatoria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a su reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea). Para ello los autores cederán a título gratuito, de forma no exclusiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de los proyectos entregados para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo «by-sa» por tiempo indefinido.

No obstante, los autores serán los responsables frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría del proyecto, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.